



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**Sres. Asistentes:**

Físicamente o por medios digitales.

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

**Sres. Tenientes de Alcalde:**

Dª. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Dª. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

**Sr. Secretario Acctal.:**

D. JAIME GALLEGOS MARTÍNEZ

**Sra. Interventora-Acctal.**

Dª. PILAR GARCIA MARTÍN

**Sr. Arquitecto:JUSTIFICA SU AUSENCIA**

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

*En la Consistorial de Navalcarnero, a treinta de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Acctal. D. JAIME GALLEGOS MARTINEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

**Iº.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA:  
-ORDINARIA DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2025.**

*Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de*

*Gobierno Local el día 23 de diciembre de 2025.*

**CONTRATACIÓN**

**2º.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL LOCAL COMERCIAL [REDACTADO] DE LA PLANTA PRIMERA [REDACTADO] Y SU ALMACÉN ASOCIADO [REDACTADO]**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio, relativa al contrato de la concesión de dominio público del local comercial [REDACTADO] de la planta primera [REDACTADO] y su almacén asociado [REDACTADO] de la planta sótano, de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 18/12/2025, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:*

*“(...) Antecedentes de Hecho*

*I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de la concesión de dominio público del local comercial [REDACTADO] de la planta primera [REDACTADO] y su almacén asociado [REDACTADO] de la planta sótano, de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 06/11/2025, con las siguientes características:*

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

*El presupuesto base de licitación asciende a la siguiente cantidad en concepto de canon concesional:*

UNIDAD COMERCIAL	CANÓN
Local [REDACTADO] + Almacén [REDACTADO]	500,00 €

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://seede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:  
DB8DF61BA074FDDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCCB2E510D840FAE7534E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088

*Este canon deberá ser mejorado al alza por los licitadores y será abonado en una sola vez como pago a la firma del contrato, de conformidad con la Cláusula II del PPT.*

*Asimismo, se abonará mensualmente la tasa correspondiente por la utilización de dicho espacio, según lo previsto en la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de dicha tasa, debiendo estar al corriente en todo momento del mencionado pago.*

- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

*De conformidad con la Memoria justificativa del contrato y el Informe de valoración económica del contrato, que consta incorporado al expediente de contratación, el valor estimado del contrato se ha determinado como la suma de la tasa municipal mensual a satisfacer por el titular de la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato (20 años), más el tipo de licitación (canon) que deberá ser abonado de una sola vez a la firma del contrato, resultando el siguiente importe:*

*Local [REDACTED] + Almacén [REDACTED] 55.460,00 €*

- *Plazo de ejecución: VEINTE años, sin posibilidad de prórroga, teniendo efectos desde la fecha de formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula III del PPT.*

• *Prórroga: No procede.*

• *Plazo de la prórroga: No procede.*

*II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 14/11/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 15/12/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

*El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).*

*III.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se han presentado ofertas a la licitación.*

#### Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### Fundamentos de Derecho

*I.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato.*

*Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se ha presentado ninguna oferta a la licitación.*

*Ante la no presentación de ofertas, no existe ninguna oferta admisible; por ello, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de la concesión de dominio público del local comercial [REDACTED] de la planta primera [REDACTED] y su almacén asociado [REDACTED] de la planta sótano, de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 064CD25, al no haberse presentado ninguna oferta admisible durante el plazo establecido al efecto, tal y como se deduce de lo dispuesto en el*

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente: "No podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego."*

**II- Órgano competente.**

*El órgano competente para declarar desierto el procedimiento es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 9, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 07/10/2025.*

*(...)"*

*A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.** - Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de la concesión de dominio público del local comercial [REDACTADO] y su almacén asociado [REDACTADO] de la planta sótano, de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 064CD25, al no haberse presentado ninguna oferta durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.** - Publicar el acuerdo de declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**TERCERO.** - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Comercio e Industria y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**3º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026.**

*Visto el expediente 062SUM25, relativo al contrato de suministro de hormigón asociado al Proyecto de Obras y Acondicionamiento de Espacios Urbanos 2025-2026, la Técnico que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente informe jurídico con propuesta de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.*

*A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.** - Aprobar el expediente de contratación 062SUM25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de suministro de hormigón asociado al Proyecto de Obras y Acondicionamiento de Espacios Urbanos 2025-2026.

**SEGUNDO.** - Aprobar un gasto por importe de 49.850,54 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 21001 "Infraestructura y bienes naturales. Asfalto", según compromiso de gasto suscrito por el Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 08/12/2025, obrante en el expediente.

**TERCERO.** - Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de hormigón asociado al Proyecto de Obras y Acondicionamiento de Espacios Urbanos 2025-2026.

**CUARTO.** - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE7534E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://seede.navalcarnero.es>

**4º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE APLICACIÓN Y EXTENSION DE ASFALTO ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026.**

Visto el expediente 063OBR25, relativo al contrato de obras de aplicación y extensión de asfalto asociado al Proyecto de Obras y Acondicionamiento de Espacios Urbanos 2025-2026, la Técnico que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente informe jurídico con propuesta de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** - Aprobar el expediente de contratación 063OBR25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de obras de aplicación y extensión de asfalto asociado al Proyecto de Obras y Acondicionamiento de Espacios Urbanos 2025-2026.

**SEGUNDO.** - Aprobar un gasto por importe de 30.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 21001 "Infraestructura y bienes naturales. Asfalto" según compromiso de gasto suscrito por el Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 08/12/2025, obrante en el expediente.

**TERCERO.** - Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto las obras de aplicación y extensión de asfalto asociado al Proyecto de Obras y Acondicionamiento de Espacios Urbanos 2025-2026.

**CUARTO.** - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**5º.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE MAQUINARIA ASOCIADO AL PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO 2024-2025.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, sobre el contrato administrativo firmado con fecha 10 de abril de 2025 entre [REDACTED], con DNI 08948762-Z actuando en nombre propio y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para SERVICIO DE MAQUINARIA ASOCIADO AL PROYECTO BASICO DE ADECUACION DE ESPACIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO 2024-2025 (EXP. 069 SER 24).

**Fundamentos**

En el punto TERCERO del contrato 069 SER 24, Garantía Definitiva, del PCAP, se indica que el licitador procedió a atender el citado requerimiento de constitución de la garantía definitiva y de presentación de la documentación administrativa requerida en el Apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** - Proceder a la devolución de la garantía al contrato administrativo de SERVICIO DE MAQUINARIA ASOCIADO AL PROYECTO BASICO DE ADECUACION DE ESPACIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO 2024-2025 (EXP. 069 SER 24) para el adjudicatario por importe de mil doscientos cincuenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (1.258,66 €)

**SEGUNDO.** - Notificar la presente resolución a [REDACTED] con DNI 08948762-Z al departamento de Intervención y Tesorería.

HASH DEL CERTIFICADO:  
DB8DF61BA074FDDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCCOB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://seude.navalcarnero.es>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**TERCERO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**6º.- IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, relativa a la **IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS (EXPEDIENTE 034SER23)**; y visto el Informe jurídico emitido con fecha de 01/12/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

**“(...) INFORME JURÍDICO-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente GestDoc 12388/2025, relativo a la **IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS (EXPEDIENTE 034SER23)**, la Técnico que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente informe jurídico con propuesta de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF, en base a los siguientes,

**Antecedentes de hecho**

I.- Con fecha de 29/02/2024, se formalizó el **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 034SER23)**, entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y **FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)**.

II.- Con fecha de 15/10/2025, se emite informe por la responsable del contrato, donde se propone lo siguiente:

**“(...) Conclusiones**

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que FEPAS (FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), no ha realizado el cumplimiento de lo establecido en la prestación del servicio, incumpliendo lo establecido en la PPT y el contrato administrativo.

Por todo ello, la técnica de igualdad firmante entiende que se está cometiendo una infracción GRAVE, concretamente “El abandono del servicio”, lo cual conlleva una sanción de 3.000€.

Por ello se pone en conocimiento y se da traslado al órgano de Contratación de la situación, a fin de dar continuidad a la tramitación de la sanción, si así lo estiman conveniente. (...”

III.- Con fecha de 22/10/2025, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, se adoptan los siguientes acuerdos:

**“PRIMERO.-** Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 3.000 euros a **FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)**, por las razones señaladas en el informe emitido por la responsable del contrato de fecha 15 de octubre de 2025.

**SEGUNDO.-** Conceder trámite de audiencia la **FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)**, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por la responsable del contrato, de fecha 15 de octubre 2025, que motiva la iniciación del procedimiento para la imposición de penalidades.

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://seude.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088

**TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Bienestar Social para su conocimiento y efectos.**

**IV.- Con fecha de 23/10/2025 y Registro de Salida número 8705/2025, se notifica a la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22/10/2025. El contratista accede a la citada notificación telemática con fecha de 24/10/2025.**

**V.- Durante el plazo concedido al efecto (10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se entiende realizada la notificación), FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), presenta escrito de alegaciones, mediante escrito remitido a través del Registro ORVE de fecha de 07/11/2025, con entrada en el Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 10/11/2025 y Registro de Entrada número 12140/2025.**

**VI.- Y con fecha de 24/11/2025, por la responsable del contrato se emite informe de contestación a las alegaciones y de continuación del procedimiento.**

Normativa aplicable

- **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**
- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**
- **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**
- **Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**
- **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**
- **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.**
- **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**
- **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

Fundamentos de Derecho

**I.-Tramitación del procedimiento.**

Examinado el expediente se observa que su tramitación se ha ajustado a lo que señala tanto la jurisprudencia, en concreto lo señalado en el FJ 5º de la STS 652/2019, de 21 de mayo, como lo que señala el Artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, garantizándose el trámite de audiencia al adjudicatario.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, con fecha de 23/10/2025 y Registro de Salida número 8705/2025, se notificó a la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22/10/2025. El contratista accedió a la citada notificación telemática con fecha de 24/10/2025.

Y durante el plazo concedido al efecto (10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se entiende realizada la notificación), FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), ha presentado escrito de alegaciones, mediante escrito remitido a través del Registro ORVE de fecha de 07/11/2025, con entrada en el Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 10/11/2025 y Registro de Entrada número 12140/2025.

**II.- Informe técnico de contestación a las alegaciones y de continuación del procedimiento.**

Con fecha de 24/11/2025, por la responsable del contrato se ha emitido informe de contestación a las alegaciones, en el que se señala lo siguiente:

**"(...) ASUNTO: Informe de respuesta a las alegaciones presentadas por la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) en el expediente de inicio de procedimiento para la imposición de penalidad al adjudicatario del contrato PARA LA PRESTACION**

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCCB2E510D840FAE7534E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**DE SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS.**

**I N F O R M E**

**I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Con fecha 29 de marzo de 2024 se formalizó el **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO** entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y **FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)**.

2. En fecha de 22/10/2025, en Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA se aprobó la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS.**

Dicha penalidad asciende a la cantidad de 3.000 euros a la **FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)**, por las razones señaladas en el informe emitido por la responsable del contrato de fecha 15 de octubre de 2025. (No haber realizado el cumplimiento de lo establecido en la prestación del servicio, incumpliendo lo establecido en la PPT y el contrato administrativo).

3- Mediante notificación de fecha 23/10/2025 se concedió trámite de audiencia a la **FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)**, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formulará cuantas alegaciones estimara oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

4.- Con fecha 7/11/2025 la **FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)** presentó escrito de alegaciones, con el **número de registro de entrada: 12140/2025**, solicitando el archivo del procedimiento, y, sin aportar ninguna otra documentación.

**II.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES**

Se analizan a continuación las alegaciones presentadas por la empresa FEPAS y la respuesta motivada de la técnica responsable, contrastándolas con los hechos y las cláusulas contractuales.

1.-**Respuesta a la Alegación N.<sup>o</sup> 1- Respeto al abandono y la responsabilidad de la Fundación.**

FEPAS reconoce, en el punto quinto de las alegaciones presentadas, con fecha 7 de noviembre de 2025, sobre el abandono del puesto de trabajo y la responsabilidad de la Fundación, que: "...en efecto, con fecha 7 de septiembre de 2025, las trabajadoras [REDACTADO] y [REDACTADO] comunicaron su baja voluntaria, absteniéndose de prestar el servicio correspondiente a la última noche prevista de su contrato, alegando para justificar la renuncia (se cita) la imposición de dos sanciones de tráfico por estacionamiento indebido, cursada por la Policía Local a las 00:28 horas del 7 de septiembre, pese a que dicho estacionamiento había sido previamente autorizado tanto por el propio Ayuntamiento como por la Policía Local.

En todo momento, a través del grupo de WhatsApp creado por la Técnica de igualdad del Ayuntamiento, para el Punto Violeta para los tres días (donde estaban incluidas las dos trabajadoras y la coordinadora de FEPAS) se recibieron las incidencias, y se estuvo coordinando y haciendo seguimiento por parte de la Técnica de igualdad, y dando ésta, las respuestas a las necesidades que surgían, y se les había comunicado a las dos trabajadoras, respeto a esta circunstancia que, ya se había hablado con Policía Local en la mañana del 7 de septiembre, para que esa noche, no se produjera otra incidencia de este tipo, y que, en todo caso, el martes, es decir el primer día hábil, se gestionaría la retirada de las multas.

Por lo tanto, dicho hecho referido por las dos trabajadoras, como causa de abandono del servicio, no constituye una causa de fuerza mayor para justificar el abandono del puesto de trabajo y no cumplir con el contrato con la empresa FEPAS. Siendo esta última, la responsable según las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

HASH DEL CERTIFICADO:  
DB8DF61BA074FDDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://seude.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088

Alegar por parte de FEPAS, que las dos personas contratadas se dieron de **baja voluntaria** por las sanciones de tráfico por estacionamiento indebido y que tales circunstancias afectaron de manera negativa al bienestar y tranquilidad de las trabajadoras, motivando su decisión de cesar voluntariamente en el servicio, no justifica la no prestación del servicio; máxime cuándo (y vuelvo a reiterar) se les había comunicado la decisión de iniciar las gestiones para retirar las multas.

De dicho abandono, y según expresa [REDACTED] en el WhatsApp enviado a las 13:19 horas del día 7 de septiembre de 2025 (recogido en la página 5 del Informe de incumplimiento de contrato de fecha 15 de octubre de 2025, se cita textualmente "...Por último, decir que tras todo lo ocurrido y el malestar que nos ha generado a las dos compañeras, se suma la precariedad del puesto. En cualquier circunstancia las incidencias las hubiéramos comentado, pero se suma que no nos compensa todo lo que ha conllevado al salario que recibimos, teniendo en cuenta que es un puesto de nocturnidad y que ambas somos psicólogas. Espero que se entienda todo con claridad, e intentamos comentarlo de la mejor forma posible. Pero sintiéndolo mucho y sabiendo las dificultades para poder cubrir el punto a última hora, esta noche no vamos a ir. Gracias de todas formas") se puede desprender que estas circunstancias (condiciones laborales, tipo de contrato...etc.) responsabilidad de FEPAS, apuntan, presuntamente, a que pudieran ser la causa final del abandono del servicio. Y siendo, además, las trabajadoras conocedoras del grave perjuicio que ocasionaba la no prestación del servicio.

Aunque, si bien como alega FEPAS había procedido con la debida antelación a la contratación del personal necesario, que reunían formación y experiencia requeridas, no se ha cumplido con lo establecido en el contrato; es decir la prestación del servicio del Punto Violeta, pues el último día acordado para dicha prestación, no se realizó.

Que FEPAS argumente que, la "concejala había reconocido ante la Técnica de igualdad, que los hechos escapaban completamente al control de FEPAS, y que admitía que la coordinadora de FEPAS había realizado todas las gestiones activas para conseguir personal sustituto" es mucho suponer. Pues dicha afirmación no deja de ser una conclusión subjetiva por parte de FEPAS. Y deducirlo por una conversación de WhatsApp, entre la Técnica de igualdad y la concejala, (pág. 5 y 6 del Informe de Incumplimiento de contrato, donde dice: "Están intentando buscar otro personal, pero es complicado hoy domingo") es una afirmación errónea. Cuando en la misma conversación de WhatsApp que la coordinadora de FEPAS envío a la concejala, reconocía (pág. 5 y 6 del citado Informe) que: "... por lo tanto, me es imposible que esta noche haya Punto Violeta, porque estoy fuera no puedo gestionar personal ni darles de alta. Lo siento mucho, esta semana voy un día allí y hablamos de la situación. Te escribo porque entiendo que estarás muy liada con todos los actos de las fiestas. Gracias. Un saludo", dando así por comunicada la no prestación del servicio el último día de contrato de las dos profesionales contratadas por FEPAS a tal efecto.

Me remito, por tanto, a todas estas manifestaciones realizadas a través de WhatsApp y/o correos electrónicos y por lo tanto claramente constatables

Si bien como alega FEPAS, se había procedido con la debida antelación a la contratación de personal necesario, que reunían formación y experiencia requerida, y a que el día en cuestión se realizaron (según FEPAS) todas las gestiones posibles para la contratación de otras dos profesionales que pudieran cubrir el puesto la noche del 7 de septiembre, el resultado final fue **que la prestación del servicio del Punto Violeta el último día acordado para su realización, no se realizó**.

Incumpliendo así, el punto 14 de la PPT, punto 6-- Obligaciones y cumplimiento del contrato. 6.1- Obligaciones generales del adjudicatario. b) Relación entre el Ayuntamiento y el personal del PMORVG, ya que no se ha cumplido con la prestación del Servicio en los términos establecidos para la actividad del Punto Violeta. Dejando sin servicio el domingo 7 de septiembre de 2025.

En resumen:

- ✓ El servicio del Punto Violeta, del 7 de septiembre de 2025, del Punto Violeta no se realizó.

2.- Respuesta a la Alegación N.<sup>o</sup> 2- Sobre la falta de supervisión coordinación.

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*En relación al punto séptimo de estas alegaciones presentadas por FEPAS, donde se expone una relación de fechas en las que la coordinadora de FEPAS había contactado con la Técnica de Igualdad, aclarar en qué situaciones se produjeron estas comunicaciones:*

- *El documento de alegaciones de FEPAS, expone que el día 8 de septiembre, la coordinadora no pudo contar porque era fiesta.*
  - ✓ *Decir al respecto, que el 8 de septiembre es una de las dos fiestas locales de Navalcarnero. Particularidad que FEPAS, debe conocer y tener en cuenta, pues lleva prestando el servicio en el P.M.O.R.V.G desde el año 2020.*
- *El 9 de septiembre. La coordinadora de FEPAS, envió un WhatsApp al móvil personal de la Técnica de igualdad, para comunicar que iba a pasar por el Ayuntamiento*
  - ✓ *A dicho WhatsApp la Técnica de Igualdad le respondió que no se encontraba en el Ayuntamiento.*
- *El 10 de septiembre, la coordinadora de FEPAS envió de email solicitando qué tenía que hacer para reclamar las multas.*
  - ✓ *A este email la Técnica de igualdad respondió, indicando con qué departamento tenía que contactar y la persona de referencia.*
- *El 22 de septiembre, la coordinadora de FEPAS, envío un email a la Técnica de igualdad, adjuntando las alegaciones para reclamación de multas por estacionamiento y justificante de registro.*
- *El 2 de octubre, la coordinadora de FEPAS, envió invitación de celebración de los 30 años de Arquisocial y FEPAS.*
- ✓ *El 14 de octubre, la coordinadora de FEPAS se incorporó de sus vacaciones, y vino al Ayuntamiento, previo mensaje de voz enviado al WhatsApp personal de la Técnica de igualdad. Audio recibido el 14/10/2025 a las 10:58 horas. En dicho audio, indicaba que se encontraba en una reunión el Alcalá, y que en el momento que acabaría se pasaría por el Ayuntamiento de Navalcarnero, para informar de la búsqueda de perfiles para la sustitución de la asesora jurídica del PMORVG.*
  - ✓ *A este respecto decir que:*
    - *La coordinadora de FEPAS, tomó la decisión que asistir presencialmente al Ayuntamiento, para comunicar en qué situación se encontraba un asunto relacionado con la sustitución por ILT de la asesora jurídica del P.M.O.R.V.G.*
    - *La Técnica de Igualdad, ya había enviado varios emails a FEPAS (7 de octubre, 9 de octubre y 2 email el 14 de octubre a las 8:21 y las 8:18 horas) solicitando información de cómo estaba el proceso de cobertura de la sustitución de la asesora jurídica.*
    - *La coordinadora de FEPAS, acudió al Ayuntamiento y trató este asunto con la Técnica de igualdad. Encuentro que duró escasos 5 minutos y que en todo momento giró en torno a este asunto y ningún otro.*

*Añadir, que como se indica en las alegaciones presentadas por FEPAS, en ningún momento se ha indicado que la coordinadora rehusará abordar el tema. No obstante indicar que dichas comunicaciones de la coordinadora de FEPAS no aportan nada distinto para el hecho ya producido con anterioridad a dichas comunicaciones. Es decir, el 7 de septiembre, que fue la no prestación del servicio del Punto Violeta.*

*Cabe reiterar que la no prestación del servicio ya se había producido se había dejado constancia de que el servicio no se iba a prestar, mediante el envío de un WhatsApp por parte de la coordinadora de FEPAS al teléfono de la concejala, el día 7 de septiembre de 2025.*

*Por todo ello, la Técnica de igualdad, responsable designada del contrato según (Certificado de la JGL en sesión Ordinaria celebraba el día 24/01/2024 en el Acuerdo de Adjudicación definitiva del contrato), el mismo día incorporación a su puesto de trabajo, informó al departamento de contratación del Ayuntamiento de las incidencias producidas el 7 de septiembre de 2025, por parte de*

HASH DEL CERTIFICADO:  
DB8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75347E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088

empresa adjudicataria del servicio. Procediendo, así al inicio de expediente sancionador por incumplimiento de contrato.

En resumen:

- ✓ Se vuelve a reiterar que la labor de coordinación y seguimiento permanente del Punto Violeta, durante los días 5, 6 y 7, por parte de la coordinadora del FEPAS, no se produjo.
- ✓ Que todas las incidencias producidas se atendieron por parte de la Técnica de igualdad, dejando constancia de ello a través de las distintas conversaciones mantenidas en el grupo de WhatsApp.

No existiendo, ni aportando evidencias por parte de FEPAS, que la coordinadora de FEPAS las realizará. Excepto el último día 7 de septiembre, y para comunicar a través WhatsApp dirigido a la concejala de Bienestar Social, que esa noche no habría Punto Violeta.

Continuado con el informe de alegaciones de FEPAS, según el cual “se habían realizado todas las gestiones posibles para localizar personal sustituto, resultando ello inviable por razones ajenas a su voluntad”.

Decir que: No es un hecho constatable, dado que la propia coordinadora de FEPAS reconoce e indica en su WhatsApp “Por lo tanto, me es imposible que esta noche haya Punto Violeta, porque estoy fuera no puedo gestionar personal ni darles de alta...).

En conclusión y en vista de los resultados acontecidos durante la prestación de servicio del Punto Violeta los días 5, 6 y 7 de septiembre:

- Si bien, FEPAS, si contrató con antelación necesaria a las profesionales y gestionó el recurso frente a la sanción por estacionamiento indebido el día 7 de septiembre de 2025.
- No hubo supervisión correcta ni permanente de la ejecución del servicio.
- No se resolvieron las incidencias del Punto Violeta, los días 5 y 6 de septiembre.
- No se hizo un seguimiento a las dos profesionales durante los días de la actividad del Punto Violeta.

### 3.- Respuesta a la Alegación N.º 3- Sobre la falta de presentación de las memorias solicitadas.

Según se solicitaba en las indicaciones y guía para el Punto Violeta 2025, que se envió tanto a la coordinadora de FEPAS como a las dos profesionales que iban a estar en el Punto Violeta; en la página 10, en los puntos 5 y 6, se les solicitaba que debían recoger en libro de incidencias del Punto Violeta, las incidencias producidas, así como recoger datos estadísticos y valoración de cada día, para elaborar la posterior memoria y evaluación de los 3 días de la actividad. (Según se indicaba en la página 3 del documento): “Tendréis un libro de registro de incidencia, donde se recogerá cada día lo acontecido, así como cualquier incidencia producida. Y que además servirá para el Informe Final de la actividad que tendréis que entregar”. Se adjuntan emails enviados, así como reporte de recepción, en Anexo I de este Informe.

Añadir, además:

- ✓ Que dicho documento no solo, no se entregó a la responsable del contrato, la Técnica de igualdad, sino que, solo se tuvo conocimiento del mismo a través de la lectura de las alegaciones de FEPAS, donde se indicaba que esta documentación se había depositado el día 9 de septiembre en el despacho de la trabajadora social del P.M.O.R.V.G.
- ✓ Sobre dicha documentación, la trabajadora social comunicó a la Técnica de igualdad (cuando se la preguntó en fecha posterior al 7 de noviembre de 2015, después por tanto de leer dicha información en las alegaciones de FEPAS, si tenía conocimiento de que hubiera alguna documentación referida al Punto Violeta 2025 en su despacho), que ella la encontró en su armario junto con el móvil de empresa al volver de sus vacaciones. No teniendo por tanto conocimiento la responsable del contrato, la Técnica de igualdad, que se hubiera depositado, ni que estuviera ahí. Hecho por otra parte, totalmente inadecuado.
- ✓ Respecto a que: FEPAS “estaba esperando a una reunión a fin de que fuesen solicitadas las instrucciones oportunas para su correcta elaboración y remisión” decir que:

➤ No es la primera vez que FEPAS, ha prestado el servicio del Punto Violeta. Y tanto las dos profesionales del Punto Violeta contratadas para este año 2025, como la coordinadora, conocían los datos que había que recoger para la posterior elaboración de

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864FAA3A3044088

HASH DEL CERTIFICADO:  
DB8DF61BA074FDDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75341E86



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

una memoria y evaluación. Me remito a la documentación enviada vía email, el día 4/09/2025 a las 12:43 horas, que aparece en la documentación Anexa al informe de incumplimiento de contrato de fecha 15 de octubre de 2025, Información general del Punto Violeta en Fiestas de Navalcarnero. (Se adjunta en Anexo I de este informe las evidencias de emails enviados y reporte de recepción del mismo).

➤ Decir que: examinada la documentación que la coordinadora de FEPAS había depositado en el despacho de la trabajadora social, se realiza una fotocopia de la misma con el fin de aportar documentación que verifique el tipo de memoria que habían recogido las dos trabajadoras, y se adjunta en Anexo I a este informe. En ella se puede comprobar el tipo de información que las dos trabajadoras habían dejado este año 2025. En ella se puede comprobar que la información que habían dejado es a todas vistas insuficiente y no corresponde con lo requerido.

➤ Añadir que: se adjuntan, además, las dos evaluaciones y memoria del Punto Violeta del año 2024, realizada por las profesionales contratadas (también por FEPAS) a fin de verificar que sí se disponía de información suficiente para elaborar una memoria/evaluación del servicio prestado. Información por otra parte, conocida por FEPAS, que presta y ha prestado dicho servicio en anteriores ocasiones y que, por lo mismo, debe conocer en detalle, ya que son parte de sus las obligaciones y compromiso recogido en el contrato: punto 6. Obligaciones y cumplimiento del contrato, c) Relación entre el Ayuntamiento y la Empresa Adjudicataria, del punto 3.

### III- CONCLUSIÓN.

Se informa que:

- 1.- Las alegaciones presentadas por FEPAS no logran acreditar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- 2.- Los argumentos esgrimidos no desvirtúan las causas de incumplimiento identificadas, por lo que se ratifica y estima procedente continuar con el procedimiento sancionador y, en su caso, de imponer las penalidades, conforme a lo establecido en la PPT y el contrato administrativo. Clausula 13- Régimen sancionador. 13.1- y 12.2 sanciones,
- 3.- Y corresponde y según la clasificación de las faltas, a una falta grave que deberá sancionarse con multa de 3.000 euros a la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), por no haber realizado el cumplimiento de lo establecido en la prestación del servicio, incumpliendo lo establecido en la PPT y el contrato administrativo.
- 4.- Por ello se pone en conocimiento y se da traslado al órgano de Contratación de la situación, a fin de dar continuidad a la tramitación de la sanción, si así lo estiman conveniente.

Lo que hago constar a los efectos oportunos. (...)"

### III.- Órgano competente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:

"Artículo 194 Daños y perjuicios e imposición de penalidades

(...)

2. Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos."

En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Decreto de Alcaldía número 3498/2025 de 07/10/2025.

(...)"

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCCOB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://seede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088

Y visto asimismo el Informe de Intervención número nº 1868/2025 de fecha de 09/12/2025, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) INFORME

**PRIMERO.** Régimen jurídico aplicable a las penalidades en la ejecución de los Contratos administrativos. El artículo 212 del TRLCSP, que versa sobre la ejecución defectuosa y demora en los contratos, señala lo siguiente:

“1. Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

3. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

5. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

6. La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

7. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones”.

**SEGUNDO.** Procedimiento de la imposición. En lo que respecta al procedimiento para la imposición de penalidades, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 97 del RGLCAP, en virtud del cual, “cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes”:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE7534E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A los efectos del cumplimiento del mencionado procedimiento, obra en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de control y seguimiento, más Anexos de correos electrónicos mantenidos y capturas de pantalla, emitido por la Técnica de Igualdad y responsable del contrato con fecha 15 de octubre de 2025, concluyendo lo siguiente: "A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que FEPAS (FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), no ha realizado el cumplimiento de lo establecido en la prestación del servicio, incumpliendo lo establecido en la PPT y el contrato administrativo. Por todo ello, la técnica de igualdad firmante entiende que se está cometiendo una infracción GRAVE, concretamente "El abandono del servicio", lo cual conlleva una sanción de 3.000€".
- Informe técnico jurídico suscrito por el Técnico Jurídico de Contratación, con fecha 15 de octubre de 2025, mediante el que indica la procedencia de acordar la iniciación del procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 3.000,00 euros a FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) por las razones señaladas en el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 15 de octubre de 2025.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2025, aprobando la iniciación del expediente de imposición de penalidad con concesión de audiencia a la empresa adjudicataria por plazo de diez días hábiles.
- Escrito con Registro de Entrada nº 12140/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, mediante el que se presentan alegaciones por la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS).
- Informe técnico de la responsable del contrato suscrito con fecha 24 de noviembre de 2025, en el que concluye en su punto tercero que: "Se informa que:  
1.- Las alegaciones presentadas por FEPAS no logran acreditar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.  
2.- Los argumentos esgrimidos no desvirtúan las causas de incumplimiento identificadas, por lo que se ratifica y estima procedente continuar con el procedimiento sancionador y, en su caso, de imponer las penalidades, conforme a lo establecido en la PPT y el contrato administrativo. Clausula 13-Regimen sancionador. 13.1- y 12.2 sanciones,  
3.- Y corresponde y según la clasificación de las faltas, a una falta grave que deberá sancionarse con multa de 3.000 euros a la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), por no haber realizado el cumplimiento de lo establecido en la prestación del servicio, incumpliendo lo establecido en la PPT y el contrato administrativo.  
(...)".
- Informe jurídico-propuesta de acuerdo suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 1 de diciembre de 2025, observando que se ha garantizado el procedimiento legalmente establecido y mediante el que propone la adopción de los siguientes acuerdos:  
"Primero. – Desestimar las alegaciones presentadas por FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), mediante escrito de fecha de 07/11/2025, con entrada en el Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 10/11/2025 y Registro de Entrada número 12140/2025, en base al informe emitido por la responsable del contrato con fecha de 24/11/2025.  
Segundo. - Acordar la imposición de una penalidad por importe de 3.000 euros a la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), como adjudicataria del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico emitido por la responsable del contrato con fecha de 24/11/2025.

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://seude.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCCB2E510D840FAE7534E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

Código Seguro de Verificación: 2860010DOC22A4864F4A3A3044088

(...)

*Tercero. - Notificar los presentes acuerdos a FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), advirtiéndole de que, si no procede al cumplimiento de sus obligaciones, esta Administración podrá iniciar procedimiento para proceder a la resolución del contrato”.*

**TERCERO.** Efectos presupuestarios y aplicación efectiva de la penalización. La cantidad que, en su caso, se imponga a la adjudicataria por razón de la ejecución del contrato, según se indica en el informe jurídico: “será efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109.2 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

**CUARTO.** Cuantía de la penalidad. Sin entrar en cuestiones técnicas sobre la admisión o no de las alegaciones presentadas por la adjudicataria y sobre la proporcionalidad de la penalidad con la gravedad del incumplimiento, hay que señalar que la posible penalidad a imponer por importe de 3.000,00 euros, será por incumplir el contratista la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el contrato administrativo, según se constata en los informes incluidos en el expediente. El ingreso correspondiente a la penalización se registrará en el concepto presupuestario 39194 “Sanciones ejecución contratos”.

**QUINTO.** Órgano competente. El órgano competente para la imposición de penalidades en la ejecución de contratos es el órgano de contratación. La competencia corresponde al Alcalde-Presidente en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3498/2025 de 7 de octubre de 2025.

(...)"

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** – Desestimar las alegaciones presentadas por FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), mediante escrito de fecha de 07/11/2025, con entrada en el Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 10/11/2025 y Registro de Entrada número 12140/2025, en base al informe emitido por la responsable del contrato con fecha de 24/11/2025.

**SEGUNDO.** - Acordar la imposición de una penalidad por importe de 3.000 euros a la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), como adjudicataria del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico emitido por la responsable del contrato con fecha de 24/11/2025.

La cantidad señalada en concepto de penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109.2 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.** - Notificar los presentes acuerdos a FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), advirtiéndole de que, si no procede al cumplimiento de sus obligaciones, esta Administración podrá iniciar procedimiento para proceder a la resolución del contrato.

**CUARTO.** - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.** - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

**7º.- IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA FASE III DE LA CIUDAD DEPORTIVA.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación a la IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA FASE 3 CIUDAD DEPORTIVA (EXPEDIENTE 008OBR24); y visto el Informe jurídico emitido con fecha de 05/12/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

**“(...) INFORME JURÍDICO-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente GestDoc 11955/2025, relativo a la IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA FASE 3 CIUDAD DEPORTIVA (EXPEDIENTE 008OBR24), la Técnico que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente informe jurídico con propuesta de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF, en base a los siguientes,

*Antecedentes de hecho*

I.- Con fecha de 18/11/2024, se formalizó el CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA FASE III DE LA CIUDAD DEPORTIVA SITA EN LA AVENIDA ARROYO JUNCAL, NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 008OBR24), entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE “OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA) Y CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 Y LEY 12/1991” abreviadamente UTE NAVALCARNERO FASE III, con [REDACTADO]

II.- Con fecha de 06/10/2025, se emite informe por el responsable del contrato, en el que se propone lo siguiente:

**“(...) A la vista de lo anterior, SE PROPONE:**

Proponer al Órgano de contratación, el inicio de expediente de imposición de penalidades en relación a las obligaciones asumidas por el contratista, en cuanto a demora en la ejecución del contrato, con respecto al cumplimiento de plazos parciales cuyos plazos están fijados por el contratista en el cronograma ofertado en el sobre B ajustado al plazo de ejecución mejorado, sin perjuicio del resto de expediente sancionadores, que por otros incumplimientos procediera tramitarse.

A la vista del estado de las obras acreditado en la visita del responsable del contrato, y en base al informe mensual de seguimiento entregado por la DF, presentado el 6/10/2025 con reg. nº 10646/2025, el retraso por causas imputables al contratista se valora en DIECINUEVE (19) días.

**Siendo el importe calculado = 19 días de retraso X 10.000 eur/día de retraso = 190.000,00 eur.**

El contratista, por causas imputables a él mismo, ha incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales, por lo que se propone al Órgano de Contratación, la imposición de las penalidades diarias que se fijan en la cláusula 16.2 del PCAP-Anexos, debidas a la demora en la ejecución.

Sin perjuicio del trámite de este expediente, se debe notificar con carácter urgente, al adjudicatario del contrato de obras, y a la Dirección Facultativa para su conocimiento, que sin perjuicio de las penalidades que se proponen y las que puedan proponerse por otros incumplimientos, deben implementar con carácter inmediato las medidas necesarias para no agravar la demora en

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA04FDDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCCOB2E510D840FAE7534E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

plazos, incorporando medios personales y materiales, que garanticen el cumplimiento de los plazos parciales, y por supuesto la fecha de finalización comprometida en el contrato. (...)"

III.- Con fecha de 07/10/2025, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, se adoptan los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 190.000 euros a la UTE NAVALCARNERO FASE III, por las razones señaladas en el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 6 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia la UTE NAVALCARNERO FASE III, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 6 de octubre 2025, que motiva la iniciación del procedimiento para la imposición de penalidades.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento para su conocimiento y efectos."

IV.- Con fecha de 09/10/2025 y Registros de Salida número 8092/2025 y 8111/2025, se notifica a los integrantes de la UTE NAVALCARNERO FASE III, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 07/10/2025. El contratista accede a las citadas notificaciones telemáticas con fecha de 09/10/2025.

V.- Durante el plazo concedido al efecto (10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se entiende realizada la notificación), la UTE NAVALCARNERO FASE III, presenta escrito de alegaciones, mediante escrito remitido con fecha de 22/10/2025 y Registro de Entrada número 11429/2025.

VI.- Y con fecha de 18/11/2025, por el responsable del contrato se emite informe de contestación a las alegaciones y de continuidad del procedimiento.

#### Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Fundamentos de Derecho

#### I.-Tramitación del procedimiento.

Examinado el expediente se observa que su tramitación se ha ajustado a lo que señala tanto la jurisprudencia, en concreto lo señalado en el FJ 5º de la STS 652/2019, de 21 de mayo, como lo que señala el Artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, garantizándose el trámite de audiencia al adjudicatario.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, con fecha de 09/10/2025 y Registros de Salida número 8092/2025 y 8111/2025, se notificó a los integrantes de la UTE NAVALCARNERO FASE III, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF92BCC0B2E510D840FAE7534E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

celebrada el 07/10/2025. El contratista accedió a las citadas notificaciones telemáticas con fecha de 09/10/2025.

Y durante el plazo concedido al efecto (10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se entiende realizada la notificación), la UTE NAVALCARNERO FASE III, ha presentado escrito de alegaciones, mediante escrito remitido con fecha de 22/10/2025 y Registro de Entrada número 11429/2025.

**II.- Informe técnico de contestación a las alegaciones y de continuación del procedimiento.**

Con fecha de 18/11/2025, por el responsable del contrato se ha emitido informe de contestación a las alegaciones, en el que se señala lo siguiente:

“(...) INFORME TÉCNICO DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE PENALIDAD Nº 1, A LA UTE OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. // CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.

En relación al expediente 008OBR24, el objeto de este contrato lo constituye la ejecución de las OBRAS DE LA FASE III DE LA CIUDAD DEPORTIVA SITA EN LA AVENIDA ARROYO JUNCAL, NAVALCARNERO, como responsable del control y seguimiento de las obras, se redacta el siguiente informe:

Antecedentes.

1. Con fecha 18/11/2024 se suscribió el CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA FASE III DE LA CIUDAD DEPORTIVA SITA EN LA AVENIDA ARROYO JUNCAL, NAVALCARNERO (MADRID). (EXPT 008OBR24).

-Presupuesto de Ejecución Material: ..... 3.270.367,96,- €.  
-13 % Gastos Generales: ..... 425.147,83,- €.  
-6 % Beneficio Industrial: ..... 196.222,08,- €.  
-Suma: ..... 3.891.737,87,- €.  
-21% IVA: ..... 817.264,95,- €.

Importe total ofertado: ..... 4.709.002,82,- €.

**MEJORAS**

- Mejora el plazo de garantía en 12 meses adicionales.
- Ofrece reducir el plazo de ejecución de las obras respecto al plazo previsto en 4 semanas.
- Cuenta con Plan de igualdad actualizado y registrado.

Forma parte del contrato administrativo, cronograma aportado por el licitador en el Sobre B, de fecha 01/07/2024, que garantiza que la oferta presentada se ajusta al plazo de ejecución fijado en el PPT.

2. La ejecución del contrato de obras, comienza con el Acta de comprobación del replanteo suscrita en fecha 13/12/2024.

3. Existe un contrato de servicios de arquitectura, formalizado en fecha 03/12/2024, denominado CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIOS DE ARQUITECTURA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DE LA CIUDAD DEPORTIVA SITA EN LA AVENIDA ARROYO JUNCAL, NAVALCARNERO (MADRID). (EXPEDIENTE 050SER24).

Entre otros, en este contrato se estipula que se deben emitir informes mensuales de seguimiento por parte de la DF.

Se ha tomado como referencia del estado de las obras a fecha del presente informe, el informe de seguimiento presentado el 6/10/2025, con reg. nº 10646/2025, suscrito por la Dirección Facultativa (DF), [REDACTED] y [REDACTED]

4. La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, celebrada el día 07/10/2025, adopta el acuerdo de INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA FASE 3 CIUDAD DEPORTIVA.
5. En fecha 22/10/2025, reg. nº 11429 la UTE, presenta ESCRITO DE ALEGACIONES/ TRÁMITE DE AUDIENCIA

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCCOB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088

6. Se solicita a través de oficio de remisión de fecha 29/10/2025, reg. nº 8840/2025, a la DF de las obras, titular del contrato de servicios de arquitectura para la ejecución de los trabajos de Dirección obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de la Fase III de la Ciudad Deportiva sita en Avenida Arroyo Juncal de Navalcarnero, informe detallado, de cara a poder dar respuesta en tiempo y forma, de manera fundamentada la desestimación, estimación parcial o estimación completa, de las alegaciones presentadas por la UTE adjudicataria del contrato de obras, que constan en el expediente de penalidad iniciado por incumplimiento en los plazos parciales de ejecución de obra
7. La Dirección Facultativa de las obras (DF) de las obras aporta informe en fecha 17/11/2025, reg nº 12472/2025, denominado Informe detallado respuesta fundamentada de las alegaciones presentadas por la UTE adjudicataria del contrato de obras y a su solicitud de ampliación del plazo de ejecución, detallando la respuesta a las alegaciones presentadas por la UTE adjudicataria del contrato de obras y acompañado de datos de Meteosat.

**Informe.**

*El objeto del contrato de obras, es la ejecución de las OBRAS DE LA FASE III DE LA CIUDAD DEPORTIVA SITA EN LA AVENIDA ARROYO JUNCAL, NAVALCARNERO.*

*La FASE III, según describe el proyecto aprobado, comprende las actuaciones necesarias para ejecutar los vestuarios generales, su cubierta transitable y la urbanización del perímetro de la pista de atletismo.*

*La descripción pormenorizada de las prestaciones figura descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Proyecto.*

*El escrito de alegaciones/ trámite de audiencia, presentado por la UTE en fecha 22/10/2025, reg. nº 11429/2025 realiza la UTE adjudicataria de las obras, algunas consideraciones, que se procede a valorar técnicamente por el Responsable del contrato y teniendo como base los informes mensuales de seguimiento, informes complementarios y demás consideraciones, de la Dirección Facultativa de las obras, todos ellos que obran en el expediente administrativo. La DF, en virtud del contrato de servicios suscrito para la dirección de la obra de referencia, emite informes mensuales de seguimiento, y además, ha emitido a petición del responsable del contrato, informe complementario de fecha 17/11/2025, reg nº 12472/2025, denominado Informe detallado respuesta fundamentada de las alegaciones presentadas por la UTE adjudicataria del contrato de obras y a su solicitud de ampliación del plazo de ejecución, detallando la respuesta a las alegaciones presentadas por la UTE adjudicataria del contrato de obras.*

- *Sobre la alegación de la IMPROCEDENCIA IMPOSICIÓN PENALIDADES POR MORA Y OPOSICIÓN EXPRESA DE ESTE CONTRATISTA.*

*Señala el escrito de alegaciones “Es evidente que en ningún momento se explican los concretos motivos por los cuales se añade un retraso imputable a este contratista de 19 días.”*

*Tanto en el el informe de seguimiento presentado el 6/10/2025, con reg. nº 10646/2025, suscrito por la Dirección Facultativa, [REDACTED] y [REDACTED] como en el informe de las obras de fecha 17/11/2025, reg nº 12472/2025, denominado Informe detallado respuesta fundamentada de las alegaciones presentadas por la UTE adjudicataria del contrato de obras y a su solicitud de ampliación del plazo de ejecución, detallando la respuesta a las alegaciones presentadas por la UTE adjudicataria del contrato de obras y acompañado de datos de Meteosat., donde, de forma pomenorizada y justifica el retraso de las obras, que ya viene planteado desde el informe mensual de seguimiento del mes de septiembre, de fecha 30/09/2025.*

*Ratifica la Dirección Facultativa de las obras (DF), en este informe presentado el 17/11/2025, el informe previo de seguimiento origen de la propuesta de imposición de penalidad. La demora a fecha 30/09/20205, en el plazo de ejecución de los trabajos, en 19 días.*

- *Sobre la alegación OTRAS CIRCUNSTANCIAS EN PRESENCIA DE LAS QUE SE EXTRAE LA NECESIDAD DE DEJAR SIN EFECTO LA PROPUESTA DE PENALIDAD.*

- A) *FALTA DE MOTIVACIÓN DEL INFORME TÉCNICO Y DEL ACUERDO DE INICIO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D59AD79DEF792BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- B) *NO CONCURRE DEMORA ALGUNA. MENOS AUN DEMORA COMPROBADA QUE PERMITA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD ALGUNA.*
- C) *LA PROPUESTA DE PENALIDAD REALIZA INTERPRETACIONES GRAVES Y ESENCIALES DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL. DE CONTINUAR CON TAN GRAVOSA ACTUACIÓN ADVERTIMOS QUE SE DEBERÁN SEGUIR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES QUE EXIGE LA LCSP PARA EJERCER LA PRERROGATIVA DE INTERPRETAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE NOS OCUPA.*

*Sin perjuicio de la interpretación jurídica del contrato y los documentos que los constituyen, reafirmar lo ya indicado en el informe técnico suscrito por el Responsable del contrato de fecha 06/10/2025, que ha sido la base para el inicio del procedimiento para la imposición de penalidad.*

*El contrato de obras, estipula en la cláusula NOVENA. - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, lo relativo a Demora en la ejecución y Penalidades, señala lo siguiente:*

*Demora en la ejecución.*

*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.*

*Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias que se fijen en la cláusula 16.2 del PCAP-Anexos.*

*Penalidades.*

*En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que estando prevista una penalidad, la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.*

*En su caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 97 del RGLCAP, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. (Artículo 194 LCSP-99 RGLCAP).*

*En el supuesto a que se refiere el Artículo 193 de la LCSP (demora en la ejecución), si la Administración optase por la resolución del contrato, esta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva (Artículo 195.1 LCSP).*

*Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista (Artículo 195.2 LCSP).*

*El régimen sancionador específico se establece en el apartado 16 del ANEXO I del PCAP. Viene recogido en el art. 16.2. PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (de conformidad con lo establecido en el Artículo 193 de la LCSP):*

*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

*Para el órgano de contratación el cumplimiento de los plazos parciales, así como el cumplimiento del plazo total, es una obligación esencial del contrato debido a la naturaleza y características del mismo. Los incumplimientos de los plazos de ejecución supondrían un gran perjuicio para el interés público, que afectaría negativamente a la consecución del fin institucional que se persigue con la adjudicación del contrato.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://seude.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088

*El incumplimiento de los plazos de ejecución en cada una de las actuaciones previstas en este contrato implicará la siguiente penalidad:*

*-Por cada día de retraso, imputable al contratista, una penalidad de 10.000 euros. Cuando las penalidades por demora alcancen el 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para acordar la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades hasta que las mismas, de forma acumulada, alcancen un 15% del precio del contrato, IVA excluido, siendo en este supuesto, causa de resolución por culpa del contratista.*

*Como se ha indicado en el expositorio anterior, tanto en el informe de seguimiento presentado el 6/10/2025, con reg. nº 10646/2025, suscrito por la Dirección Facultativa, [REDACTED]*

*[REDACTED] como en el informe complementario posterior, de fecha 17/11/2025, reg nº 12472/2025, denominado Informe detallado respuesta fundamentada de las alegaciones presentadas por la UTE adjudicataria del contrato de obras y a su solicitud de ampliación del plazo de ejecución, donde se detalla la respuesta a las alegaciones presentadas por la UTE adjudicataria del contrato de obras y acompañado de datos de Meteosat, en ambos, de forma pormenorizada, se justifica el retraso de las obras. Todo ello viene planteado en el primer informe de la DF, y ratificado en el segundo en los mismos términos, por lo que se mantiene lo contemplado en el informe mensual de seguimiento del mes de septiembre, de fecha 30/09/2025.*

*La DF se reafirma en este último informe de fecha 17/11/2025, se aprecia un retraso de 19 días hábiles imputables a la continuada falta de personal para la ejecución de la estructura y otros trabajos que en paralelo se podrían haber realizado (aislamientos, impermeabilizaciones,...)*

*A la vista de lo anterior, SE PROPONE:*

*En las cuestiones técnicas de las que como responsable del contrato puedo valorar, propongo al Órgano de contratación, desestimar las alegaciones presentadas por la UTE adjudicataria de las obras, y continuar con la tramitación del expediente de imposición de penalidad nº 1, en relación a las obligaciones asumidas por el contratista, en cuanto a demora en la ejecución del contrato, con respecto al cumplimiento de plazos parciales cuyos plazos están fijados por el contratista en el cronograma ofertado en el sobre B ajustado al plazo de ejecución mejorado, el retraso por causas imputables al contratista se valora en DIECINUEVE (19) días.*

*En lo relativo a la otra propuesta que formula en su escrito de alegaciones/ trámite de audiencia la UTE adjudicataria del contrato de obras, de “reconocer mayor plazo de ejecución en 22 días hábiles”. Esto implicaría la concesión de una ampliación de plazo, que el adjudicatario de las obras fundamenta entre otros a datos de precipitación y a determinadas imprecisiones del proyecto, que el contratista manifiesta que influyen al alza en el plazo de ejecución.*

*A este respecto, las actas de obra, los informes mensuales de seguimiento y el último informe de fecha 17/11/2025, se han pronunciado sobre la influencia de la meteorología en la obra, con datos del Meteosat, en concreto de las precipitaciones, y sobre las posibles demoras que hubieran podido surgir, por entrega posterior de documentos o cambios en obra. La Dirección Facultativa (DF) de las obras, como así recoge en su informe, habla de simplificación en estructura e incorporación de lámina de radón, así como edición de planos de acabados para aclarar al encargado de la obra. La DF, manifiesta en su informe que ninguna de estas modificaciones ha supuesto un periodo de espera, que haya ocasionado demora en la ejecución, al no depender de aprobación municipal.*

*Por tanto, a pesar de que la UTE adjudicataria de las obras, proponga en su escrito de alegaciones, una ampliación de plazo y la aprobación de un nuevo calendario para finalización de los trabajos, queda explicitado que la DF no la avala por los motivos argumentados por la UTE, a excepción de los días de retraso por lluvias que ya están considerados, en el informe de seguimiento e informe posterior ratificándolo.*

*Se estima un retraso de 64 días con respecto al plan de obra inicial. Se justifican 45 días hábiles de retraso por lluvias e imposibilidad de acceso a obra (datos AEMET).*

*Como responsable del contrato, la solicitud de ampliación de plazo por parte de la UTE, se trata de una solicitud bajo causas confusas, no avalada en los informes de la Dirección Facultativa*

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA04FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*de las obras. La motivación no puede ser, absorber retrasos injustificados, imputables al contratista que son el objeto de la penalidad nº 1. Se considera una petición tardía, además solapada, con el trámite del inicio de un expediente de penalidad por la demora en el plazo de ejecución, y que atenta contra la mejora ofertada de reducción en un mes del plazo de ejecución, en la que la justificación de las causas que formula la contrata que harían necesaria la petición, deben justificarse muy claramente para la concesión de la ampliación de plazo solicitada.*

*A criterio del técnico que suscribe, mientras no se encuentre avalada y debidamente justificada por la DF, más allá de los diecinueve días de retraso por precipitaciones, y además, que se haya resuelto el expediente de imposición de penalidad nº 1, relativo a demora en el plazo parcial de ejecución, no procede reconocer un mayor plazo de ejecución.*

*Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen  
(...)"*

### III.- Órgano competente.

*De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:*

*"Artículo 194 Daños y perjuicios e imposición de penalidades*

*(...)*

*2. Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos."*

*En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno. No obstante, la competencia para la tramitación de los expedientes de imposición de penalidades, así como acordar su imposición, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de julio de 2023 (BOCM nº 181, de 1 de agosto de 2023). (...)"*

*Y visto asimismo el Informe de Intervención número nº 1877/2025 de fecha de 11/12/2025, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:*

*"(...) INFORME*

*PRIMERO. Régimen jurídico aplicable a las penalidades en la ejecución de los Contratos administrativos. El artículo 212 del TRLCSP, que versa sobre la ejecución defectuosa y demora en los contratos, señala lo siguiente:*

*"1. Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.*

*2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

*3. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.*

*4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.*

*El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.*

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://seude.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75341E86  
FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026  
Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75341E86  
FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026  
Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088

5. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

6. La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

7. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones".

**SEGUNDO.** Procedimiento de la imposición. En lo que respecta al procedimiento para la imposición de penalidades, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 97 del RGLCAP, en virtud del cual, "cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes":

5. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
6. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
7. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
8. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

A los efectos del cumplimiento del mencionado procedimiento, obra en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de control y seguimiento de las obras, emitido por el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y responsable del contrato con fecha 6 de octubre de 2025, proponiendo lo siguiente: "(...) Proponer al Órgano de contratación, el inicio de expediente de imposición de penalidades en relación a las obligaciones asumidas por el contratista, en cuanto a demora en la ejecución del contrato, con respecto al cumplimiento de plazos parciales cuyos plazos están fijados por el contratista en el cronograma ofertado en el sobre B ajustado al plazo de ejecución mejorado, sin perjuicio del resto de expediente sancionadores, que por otros incumplimientos procediera tramitarse.

A la vista del estado de las obras acreditado en la visita del responsable del contrato, y en base al informe mensual de seguimiento entregado por la DF, presentado el 6/10/2025, con reg. nº 10646/2025, el retraso por causas imputables al contratista se valora en DIECINUEVE (19) días.

Siendo el importe calculado = 19 días de retraso X 10.000 eur/día de retraso = 190.000,00 eur.

El contratista, por causas imputables a él mismo, ha incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales, por lo que se propone al Órgano de Contratación, la imposición de las penalidades diarias que se fijan en la cláusula 16.2 del PCAP-Anexos, debidas a la demora en la ejecución.

Sin perjuicio del trámite de este expediente, se debe notificar con carácter urgente, al adjudicatario del contrato de obras, y a la Dirección Facultativa para su conocimiento, que sin perjuicio de las penalidades que se proponen y las que puedan proponerse por otros

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE7534E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*incumplimientos, deben implementar con carácter inmediato las medidas necesarias para no agravar la demora en plazos, incorporando medios personales y materiales, que garanticen el cumplimiento de los plazos parciales, y por supuesto la fecha de finalización comprometida en el contrato”.*

- *Informe técnico jurídico suscrito por el Técnico Jurídico de Contratación, con fecha 6 de octubre de 2025, mediante el que indica la procedencia de acordar la iniciación del procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 190.000,00 euros a UTE NAVALCARNERO FASE III, por las razones señaladas en el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 6 de octubre de 2025.*
- *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2025, aprobando la iniciación del expediente de penalidad con concesión de audiencia a la empresa adjudicataria por plazo de diez días hábiles.*
- *Escrito con Registro de Entrada nº 11429/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, mediante el que se presentan alegaciones por la UTE NAVALCARNERO FASE III.*
- *Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y responsable contrato de fecha 27 de octubre de 2025, mediante el que se requiere a la Dirección Facultativa de las obras (EXP. 050SER24), Registro de Salida 8840/2025 de 29 de octubre de 2025, informe detallado “de cara a poder dar respuesta en tiempo y forma, de manera fundamentada la desestimación, estimación parcial o estimación completa, de las alegaciones presentadas por la UTE adjudicataria del contrato de obras”.*
- *Informe de la Dirección Facultativa de las obras de la Ciudad Deportiva de fecha 12 de noviembre de 2025, remitido el 17 de noviembre de 2025, Registro de Entrada 12472/2025, reafirmándose en que: “(...) se aprecia un retraso de 19 días hábiles imputables a la continuada falta de personal para la ejecución de la estructura y otros trabajos que en paralelo se podrían haber realizado (aislamientos, impermeabilizaciones, ...)”.*
- *Informe técnico del responsable del contrato suscrito con fecha 18 de noviembre de 2025, en el que propone: “En las cuestiones técnicas de las que como responsable del contrato puedo valorar, propongo al Órgano de contratación, desestimar las alegaciones presentadas por la UTE adjudicataria de las obras, y continuar con la tramitación del expediente de imposición de penalidad nº 1, en relación a las obligaciones asumidas por el contratista, en cuanto a demora en la ejecución del contrato, con respecto al cumplimiento de plazos parciales cuyos plazos están fijados por el contratista en el cronograma ofertado en el sobre B ajustado al plazo de ejecución mejorado, el retraso por causas imputables al contratista se valora en DIECINUEVE (19) días.*  
*(...)*

*A criterio del técnico que suscribe, mientras no se encuentre avalada y debidamente justificada por la DF, más allá de los diecinueve días de retraso por precipitaciones, y además, que se haya resuelto el expediente de imposición de penalidad nº 1, relativo a demora en el plazo parcial de ejecución, no procede reconocer un mayor plazo de ejecución”.*

- *Informe jurídico-propuesta de acuerdo suscrito por el Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 5 de diciembre de 2025, observando que se ha garantizado el procedimiento legalmente establecido y mediante el que propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*“Primero. – Desestimar las alegaciones presentadas por la UTE “OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA) Y CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 Y LEY 12/1991” abreviadamente UTE NAVALCARNERO FASE III, con CIF U19397439, mediante escrito de fecha de 22/10/2025 y Registro de Entrada número 11429/2025, en base al informe emitido por el responsable del contrato con fecha de 18/11/2025.*

*Segundo. - Acordar la imposición de una penalidad por importe de 190.000 euros a la UTE NAVALCARNERO FASE III, como adjudicataria del CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA FASE III DE LA CIUDAD DEPORTIVA SITA EN LA AVENIDA ARROYO*

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE7534AE86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://seude.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088

JUNCAL, NAVALCARNERO (MADRID), de conformidad con lo dispuesto en los informes técnicos emitidos por el responsable del contrato con fecha de 06/10/2025 y de 18/11/2025, obrantes en el expediente (...)”.

**TERCERO.** Efectos presupuestarios y aplicación efectiva de la penalización. La cantidad que, en su caso, se imponga a la adjudicataria por razón de la ejecución del contrato, según se indica en el informe jurídico: “será efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109.2 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

**CUARTO.** Cuantía de la penalidad. Sin entrar en cuestiones técnicas sobre la admisión o no de las alegaciones presentadas por la adjudicataria y sobre la proporcionalidad de la penalidad con la gravedad del incumplimiento, hay que señalar que la posible penalidad a imponer por importe de 190.000,00 euros, será por demora (19 días) en la ejecución del contrato con respecto al cumplimiento de los plazos parciales (cronograma plazos mejorados sobre B), según se constata en los informes incluidos en el expediente. El ingreso correspondiente a la penalización se registrará en el concepto presupuestario 39194 “Sanciones ejecución contratos”.

**QUINTO.** Órgano competente. El órgano competente para la imposición de penalidades en la ejecución de contratos es el órgano de contratación. La competencia corresponde al Ayuntamiento Pleno, no obstante, la competencia para la tramitación de los expedientes de imposición de penalidades, así como acordar su imposición, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de julio de 2023 (BOCM nº 181, de 1 de agosto de 2023). (...)

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** – Desestimar las alegaciones presentadas por la UTE “OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA) Y CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 Y LEY 12/1991” abreviadamente UTE NAVALCARNERO FASE III, con CIF UI9397439, mediante escrito de fecha de 22/10/2025 y Registro de Entrada número 11429/2025, en base al informe emitido por el responsable del contrato con fecha de 18/11/2025.

**SEGUNDO.** - Acordar la imposición de una penalidad por importe de 190.000 euros a la UTE NAVALCARNERO FASE III, como adjudicataria del CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA FASE III DE LA CIUDAD DEPORTIVA SITA EN LA AVENIDA ARROYO JUNCAL, NAVALCARNERO (MADRID), de conformidad con lo dispuesto en los informes técnicos emitidos por el responsable del contrato con fecha de 06/10/2025 y de 18/11/2025, obrantes en el expediente.

La cantidad señalada en concepto de penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109.2 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.** - Notificar los presentes acuerdos a UTE NAVALCARNERO FASE III, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://seede.navalcarnero.es>

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026  
HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75341E86  
Firmado Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**CUARTO.** - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.** - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

## CULTURA

### 8º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS DISTINTAS ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DEL MUNICIPIO PARA PARTICIPAR EN LA CABALGATA DE REYES 2026

Vista la propuesta de la Concejal – Delegada de Cultura en relación con la promoción de la cultura y los equipamientos culturales, entre las actividades que tradicionalmente se vienen desarrollando desde la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento se encuentra la celebración de la Cabalgata de Reyes, enmarcada dentro de las actividades navideñas, ya que esta es una fiesta de gran arraigo popular con gran participación de niños y mayores.

Al objeto de continuar con esta tradición y fomentar la participación de los vecinos en las fiestas y manifestaciones culturales de nuestro municipio, se considera necesario conceder subvenciones a las distintas asociaciones y agrupaciones del municipio tras la aprobación en Junta de Gobierno Local de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para participar en la Cabalgata de Reyes, que se llevará a cabo el 5 de enero de 2026, aprobadas en Junta de Gobierno Local, con fecha 04/12/2025.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Conceder una subvención, a los siguientes colectivos:

AMPA SAN LUIS GONZAGA DE NAVALCARNERO

N.I.F.: G-02823094

CON LA CARROZA “JUGUETES Y REGALOS”

AMPA CEIP CARLOS RUIZ

N.I.F.: G-79815213

CON LA CARROZA “LAS ESTRELLAS DEL CARLOS RUIZ”

AMPA CEIP JOSÉ JALÓN

N.I.F.: G-81769267

CON LA CARROZA “MOMONSTERS TUS MEJORES AMIGOS”

ASOCIACIÓN AMIGOS DE NAVALCARNERO

N.I.F.: G-28631067

CON LA CARROZA “DULCES NAVIDEÑOS”

GRUPO SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

ANA BELÉN SÁNCHEZ COBO

D.N.I.: 46937397D

COLEGIO SEI CONCEPCIÓN

CON LA CARROZA “NATURALEZA VIVA SEI”

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTÍNEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864FA43A3044088

**GRUPO SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**

**JUAN JOSÉ BENITO COLOMO**

**D.N.I.: 47580947-L**

**ESCUELA DE EQUITACIÓN HÍPICA LA CAMPERA**

**CON LA CARROZA “101 DALMATAS”**

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**9º.- AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DE LA MATINEE EN LA CARPA DE LA PLAZA DE SEGOVIA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

*La Concejal de Cultura y Festejos, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural y dinamización de los espacios culturales municipales, tiene prevista la celebración de una actividad navideña “Matinée” el próximo miércoles 31 de diciembre, en horario de 12.30 a 19.30 horas.*

A tal efecto, constan en el expediente el informe emitido por la Ingeniera Municipal, el informe del Jefe de la Policía Local y el informe del Coordinador Jefe de Protección Civil.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO-** Autorizar la celebración de la Matinée en la carpa situada en la Plaza de Segovia.

**SEGUNDO.-** La programación de la actividad contempla la realización de las siguientes actuaciones:

- De 12.30 a 13.30h. – Música de ambiente.
- De 13.30 a 15.30h. – Grupo La Locura del Zurdo.
- De 15.30 a 19.30h. – Dj Mouse, Dj [REDACTED] y Dj [REDACTED].

**TERCERO.-** Solicitar los servicios municipales necesarios, con especial atención a Policía Local y Protección Civil, para el control y organización de dicha actividad que permitan garantizar el desarrollo de la misma en las condiciones de seguridad correspondientes.

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**10º.- AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO EN LA PLAZA DE SEGOVIA EL MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE 2025 Y EL JUEVES 1 DE ENERO DE 2026 DE 23.30 H. A 06.00 H.**

*La Concejal de Cultura y Festejos, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural y dinamización de los espacios culturales municipales, tiene prevista la celebración de la Fiesta de Fin de Año el miércoles 31 de diciembre y el jueves 1 de enero, en horario de 23.30 a 06.00 horas.*

A tal efecto, constan en el expediente el informe de la Ingeniera Municipal, el informe del Jefe de la Policía Local y el informe del Coordinador Jefe de Protección Civil.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración de la Fiesta de Fin de Año en la carpa que para tal fin que se situará en la Plaza de Segovia.

**SEGUNDO.-** La previsión de la actividad contempla la retransmisión de las campanadas de fin de año y la actuación de “Discoloca”.

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCCOB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3A3044088



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**TERCERO.-** Solicitar los servicios municipales necesarios, con especial atención a Policía Local y Protección Civil, para el control y organización de dicha actividad que permitan garantizar el desarrollo de la misma en las condiciones de seguridad correspondientes.

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

### FACTURAS

#### 11º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN 107/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las Resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 107/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Alquiler vivienda social calle Palencia y calle Buenavista y garaje en calle Palencia"

- AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Fra. 2025P0 5197 14/11/2025 por importe de 331,02 euros alquiler vivienda c/Palencia noviembre 2025

Fra.2025P0 5198 14/11/2025 por importe de 434,53 euros alquiler vivienda c/Buenavista noviembre 2025

Fra.2025P0 5215 14/11/2025 por importe de 60,18 euros alquiler garaje c/Palencia noviembre 2025

Fra. 2025P0 5671 09/12/2025 por importe de 331,02 euros alquiler vivienda c/Palencia diciembre 2025

Fra.2025P0 5672 09/12/2025 por importe de 434,53 euros alquiler vivienda c/Buenavista diciembre 2025

Fra.2025P0 5689 09/12/2025 por importe de 60,18 euros alquiler garaje c/Palencia diciembre 2025

#### 12º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN 108/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 108/2025.JGL, cuyo importe bruto asciende a 36.196,92 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de electricidad del Ayuntamiento de Navalcarnero a través del acuerdo marco de la FEMP"

- IBERDROLA CLIENTES, S.A.U

Fra. 21251127030027930 27/11/2025 por importe de 144,61 euros

Fra. 21251127030027931 27/11/2025 por importe de 125,78 euros

Fra. 21251127030025166 27/11/2025 por importe de 310,14 euros

Fra. 21251127030025155 27/11/2025 por importe de 1,97 euros

Fra. 21251127030027373 27/11/2025 por importe de 319,75 euros

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 2860010DOC22A4864F4A3A3044088

*Fra. 21251127030025165 27/11/2025 por importe de 39,47 euros  
Fra. 21251127030025167 27/11/2025 por importe de 15,89 euros  
Fra. 21251127030025162 27/11/2025 por importe de 33,05 euros  
Fra. 21251127030025158 27/11/2025 por importe de 16,43 euros  
Fra. 21251127030025160 27/11/2025 por importe de 50,87 euros  
Fra. 21251127030025164 27/11/2025 por importe de 185,77 euros  
Fra. 21251127030025157 27/11/2025 por importe de 165,72 euros  
Fra. 21251127030025170 27/11/2025 por importe de 159,02 euros  
Fra. 21251127030025156 27/11/2025 por importe de 29,21 euros  
Fra. 21251127030025161 27/11/2025 por importe de 64,28 euros  
Fra. 21251127030025193 27/11/2025 por importe de 385,97 euros  
Fra. 21251127030025174 27/11/2025 por importe de 208,23 euros  
Fra. 21251127030025169 27/11/2025 por importe de 1.763,56 euros  
Fra. 21251127030025198 27/11/2025 por importe de 64,71 euros  
Fra. 21251127030025178 27/11/2025 por importe de 42,02 euros  
Fra. 21251127030025189 27/11/2025 por importe de 1.347,02 euros  
Fra. 21251127030025209 27/11/2025 por importe de 337,02 euros  
Fra. 21251127030025163 27/11/2025 por importe de 84,08 euros  
Fra. 21251127030025217 27/11/2025 por importe de 56,02 euros  
Fra. 21251127030025203 27/11/2025 por importe de 261,94 euros  
Fra. 21251127030025186 27/11/2025 por importe de 492,11 euros  
Fra. 21251127030025176 27/11/2025 por importe de 56,37 euros  
Fra. 21251127030025180 27/11/2025 por importe de 402,29 euros  
Fra. 21251127030025185 27/11/2025 por importe de 1.004,24 euros  
Fra. 21251127030025208 27/11/2025 por importe de 22,12 euros  
Fra. 21251127030025207 27/11/2025 por importe de 670,18 euros  
Fra. 21251127030025188 27/11/2025 por importe de 1.094,08 euros  
Fra. 21251127030025200 27/11/2025 por importe de 1.591,43 euros  
Fra. 21251127030025202 27/11/2025 por importe de 59,59 euros  
Fra. 21251127030025204 27/11/2025 por importe de 957,99 euros  
Fra. 21251127030025173 27/11/2025 por importe de 18,48 euros  
Fra. 21251127030025184 27/11/2025 por importe de 1.177,90 euros  
Fra. 21251127030025192 27/11/2025 por importe de 61,77 euros  
Fra. 21251127030025190 27/11/2025 por importe de 987,89 euros  
Fra. 21251127030025179 27/11/2025 por importe de 27,32 euros  
Fra. 21251127030025196 27/11/2025 por importe de 279,33 euros  
Fra. 21251127030025206 27/11/2025 por importe de 48,84 euros  
Fra. 21251127030025187 27/11/2025 por importe de 307,40 euros  
Fra. 21251127030025168 27/11/2025 por importe de 283,77 euros  
Fra. 21251127030026371 27/11/2025 por importe de 506,45 euros  
Fra. 21251127030025197 27/11/2025 por importe de 383,19 euros  
Fra. 21251127030025177 27/11/2025 por importe de 36,71 euros  
Fra. 21251127030025175 27/11/2025 por importe de 2.399,93 euros  
Fra. 21251127030025183 27/11/2025 por importe de 374,80 euros  
Fra. 21251127030025172 27/11/2025 por importe de 1.904,15 euros  
Fra. 21251127030025181 27/11/2025 por importe de 6.028,09 euros  
Fra. 21251127030025191 27/11/2025 por importe de 2.533,10 euros  
Fra. 21251127030025210 27/11/2025 por importe de 974,01 euros  
Fra. 21251127030025182 27/11/2025 por importe de 803,72 euros  
Fra. 21251127030025201 27/11/2025 por importe de 1.183,83 euros  
Fra. 21251127030025199 27/11/2025 por importe de 515,54 euros  
Fra. 21251127030025194 27/11/2025 por importe de 1.509,68 euros*

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
DB8DF61BA074FDDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCCB2E510D840FAE75341E86

Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3A3044088



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Fra. 21251127030025195 27/11/2025 por importe de 904,48 euros

Fra. 21251127030025205 27/11/2025 por importe de 59,34 euros

Fra. 21251127030025211 27/11/2025 por importe de 291,56 euros

Fra. 21251127030027380 27/11/2025 por importe de 32,71 euros

**13º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN 109/2025.**

*En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 109/2025.JGL, cuyo importe bruto asciende a 18.356,60 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:*

*CONTRATO “Suministro de electricidad alumbrado público del Ayuntamiento de Navalcarnero a través del acuerdo marco de la FEMP”*

• IBERDROLA CLIENTES, S.A.U

Fra. 21251127030027496 27/11/2025 por importe de 88,54 euros

Fra. 21251127030027410 27/11/2025 por importe de 417,67 euros

Fra. 21251127030027415 27/11/2025 por importe de 173,42 euros

Fra. 21251127030027377 27/11/2025 por importe de 134,03 euros

Fra. 21251127030027382 27/11/2025 por importe de 142,57 euros

Fra. 21251127030027405 27/11/2025 por importe de 114,19 euros

Fra. 21251127030027500 27/11/2025 por importe de 93,52 euros

Fra. 21251127030027504 27/11/2025 por importe de 146,62 euros

Fra. 21251127030027384 27/11/2025 por importe de 310,23 euros

Fra. 21251127030027398 27/11/2025 por importe de 562,20 euros

Fra. 21251127030027411 27/11/2025 por importe de 312,91 euros

Fra. 21251127030027401 27/11/2025 por importe de 74,84 euros

Fra. 21251127030027376 27/11/2025 por importe de 251,34 euros

Fra. 21251127030027494 27/11/2025 por importe de 359,79 euros

Fra. 21251127030027508 27/11/2025 por importe de 174,54 euros

Fra. 21251127030027517 27/11/2025 por importe de 320,06 euros

Fra. 21251127030027491 27/11/2025 por importe de 194,83 euros

Fra. 21251127030027419 27/11/2025 por importe de 288,52 euros

Fra. 21251127030027371 27/11/2025 por importe de 193,12 euros

Fra. 21251127030027418 27/11/2025 por importe de 360,13 euros

Fra. 21251127030027374 27/11/2025 por importe de 642,30 euros

Fra. 21251127030027413 27/11/2025 por importe de 78,25 euros

Fra. 21251127030027490 27/11/2025 por importe de 89,24 euros

Fra. 21251127030027389 27/11/2025 por importe de 145,15 euros

Fra. 21251127030027407 27/11/2025 por importe de 81,74 euros

Fra. 21251127030027391 27/11/2025 por importe de 267,57 euros

Fra. 21251127030027378 27/11/2025 por importe de 267,72 euros

Fra. 21251127030027397 27/11/2025 por importe de 69,56 euros

Fra. 21251127030027414 27/11/2025 por importe de 516,39 euros

Fra. 21251127030027375 27/11/2025 por importe de 136,85 euros

Fra. 21251127030027515 27/11/2025 por importe de 168,59 euros

Fra. 21251127030027509 27/11/2025 por importe de 106,64 euros

Fra. 21251127030027404 27/11/2025 por importe de 148,48 euros

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088

*Fra. 21251127030027489 27/11/2025 por importe de 180,98 euros  
Fra. 21251127030027520 27/11/2025 por importe de 121,28 euros  
Fra. 21251127030027495 27/11/2025 por importe de 364,62 euros  
Fra. 21251127030027416 27/11/2025 por importe de 158,89 euros  
Fra. 21251127030027409 27/11/2025 por importe de 271,33 euros  
Fra. 21251127030027506 27/11/2025 por importe de 128,59 euros  
Fra. 21251127030027502 27/11/2025 por importe de 406,96 euros  
Fra. 21251127030027406 27/11/2025 por importe de 86,27 euros  
Fra. 21251127030025159 27/11/2025 por importe de 488,74 euros  
Fra. 21251127030027395 27/11/2025 por importe de 148,90 euros  
Fra. 21251127030027379 27/11/2025 por importe de 11,52 euros  
Fra. 21251127030027385 27/11/2025 por importe de 143,87 euros  
Fra. 21251127030027392 27/11/2025 por importe de 197,42 euros  
Fra. 21251127030027518 27/11/2025 por importe de 133,02 euros  
Fra. 21251127030027412 27/11/2025 por importe de 72,47 euros  
Fra. 21251127030027393 27/11/2025 por importe de 317,00 euros  
Fra. 21251127030027386 27/11/2025 por importe de 288,54 euros  
Fra. 21251127030027390 27/11/2025 por importe de 227,99 euros  
Fra. 21251127030027497 27/11/2025 por importe de 149,99 euros  
Fra. 21251127030027488 27/11/2025 por importe de 349,19 euros  
Fra. 21251127030027492 27/11/2025 por importe de 114,76 euros  
Fra. 21251127030027420 27/11/2025 por importe de 233,52 euros  
Fra. 21251127030027511 27/11/2025 por importe de 192,34 euros  
Fra. 21251127030027503 27/11/2025 por importe de 195,54 euros  
Fra. 21251127030027408 27/11/2025 por importe de 52,73 euros  
Fra. 21251127030027513 27/11/2025 por importe de 35,99 euros  
Fra. 21251127030027512 27/11/2025 por importe de 394,79 euros  
Fra. 21251127030027388 27/11/2025 por importe de 176,61 euros  
Fra. 21251127030027383 27/11/2025 por importe de 140,63 euros  
Fra. 21251127030027498 27/11/2025 por importe de 92,00 euros  
Fra. 21251127030027499 27/11/2025 por importe de 286,25 euros  
Fra. 21251127030027399 27/11/2025 por importe de 420,44 euros  
Fra. 21251127030027516 27/11/2025 por importe de 186,73 euros  
Fra. 21251127030027493 27/11/2025 por importe de 241,02 euros  
Fra. 21251127030027394 27/11/2025 por importe de 197,79 euros  
Fra. 21251127030027501 27/11/2025 por importe de 359,61 euros  
Fra. 21251127030027402 27/11/2025 por importe de 29,14 euros  
Fra. 21251127030027837 27/11/2025 por importe de 323,90 euros  
Fra. 21251127030027396 27/11/2025 por importe de 940,78 euros  
Fra. 21251127030027417 27/11/2025 por importe de 382,38 euros  
Fra. 21251127030027510 27/11/2025 por importe de 218,38 euros  
Fra. 21251127030027487 27/11/2025 por importe de 191,99 euros  
Fra. 21251127030027403 27/11/2025 por importe de 129,46 euros  
Fra. 21251127030027514 27/11/2025 por importe de 61,27 euros  
Fra. 21251127030027507 27/11/2025 por importe de 187,53 euros  
Fra. 21251127030027381 27/11/2025 por importe de 215,88 euros  
Fra. 21251127030027372 27/11/2025 por importe de 264,86 euros  
Fra. 21251127030027387 27/11/2025 por importe de 152,19 euros  
Fra. 21251127030027400 27/11/2025 por importe de 34,78 euros  
Fra. 21251127030027505 27/11/2025 por importe de 224,19 euros*

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://seude.navacarnero.es>

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
DB8DF61BA074FDDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCCB2E510D840FAE75341E86  
Firmado Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**14º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN 110/2025**

*En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 110/2025.JGL, cuyo importe asciende a 4.543,59 euros, correspondiente a la ejecución de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta el acuerdo de aprobar el reconocimiento de obligación derivado de la aprobación del Modificado nº 1 del contrato según el siguiente detalle:*

**CONTRATO:** “Servicios de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- **SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.**

*Incremento de precio aprobación modificado 1 por importe de 4.543,59 euros correspondiente a 3 meses desde el mes de octubre a diciembre de 2025.*

**15º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN 111/2025**

*En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 111/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**CONTRATO** “Servicio de organización y gestión Residencia y Centro de Día Virgen de la Concepción”

- **GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.**

*Fra. 2025 1531 01/12/2025 por importe de 127.774,12 euros Residencia mes de noviembre de 2025.*

*Fra. 2025 1532 01/12/2025 por importe de 37.040,65 euros Centro de Día mes de noviembre de 2025.*

**16º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS N° 78/2025.**

*Vista la Memoria, suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías, en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.*

*Visto el expediente de convalidación de gastos de Inforcopy S.L. que, por importe de 2.020,10 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.*

*Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.*

*Visto el informe número 1946/2025, emitido por la Intervención municipal.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 078CONV/25 y cuya relación número 078CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 2.020,10 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/4640	28/10/2025	2025-19134	471,78	INFORCOPY, S.L.	CUOTA CUOTA MENSUAL octubre ID5461 MX-2651 CULTURA ID5460 MX-3071 SECRETARIA 10-10-2025 a 09-11-2025
F/2025/4641	28/10/2025	2025-19357	302,38	INFORCOPY, S.L.	CUOTA 5470 CUOTA MENSUAL SHARP MULTIFUNCION COLOR A3 - MX-3071EU 15116688 SERVICIOS SOCIALES 17-10-2025 A 16-11-2025
F/2025/5002	24/11/2025	2025-21045	471,78	INFORCOPY, S.L.	CUOTA CUOTA MENSUAL noviembre ID5461 MX-2651 CULTURA ID5460 MX-3071 SECRETARIA 10-11-2025 a 09-12-2025(17.000 COPIAS B
F/2025/5003	24/11/2025	2025-21366	302,38	INFORCOPY, S.L.	CUOTA 5470 CUOTA MENSUAL SHARP MULTIFUNCION COLOR A3 - MX-3071EU 15116688 SERVICIOS SOCIALES 17-11-2025 A 16-12-2025
F/2025/5495	11/12/2025	2025-23159	471,78	INFORCOPY, S.L.	CUOTA CUOTA MENSUAL diciembre ID5461 MX-2651 CULTURA ID5460 MX-3071 SECRETARIA 10-12-2025 a 09-01-2026(17.000 COPIAS B
		<b>TOTAL</b>	<b>2.020,10</b>		

**17º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 79/2025.**

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Vodafone España S.A.U que, por importe de 1.610,73 euros, ha sido tratado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1944/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 079CONV/25 y cuya relación número 079CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.610,73 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/4573	17/10/2025	CI0925223432	536,91	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 8/09/2025 al 07/10

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCCB2E510D840FAE7534E86

Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

<i>F/2025/494 0</i>	<i>11/11/202 5</i>	<i>CI0925373 703</i>	<i>536,91</i>	<i>VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.</i>	<i>Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 08/10/2025 al 07/1</i>
<i>F/2025/549 2</i>	<i>10/12/202 5</i>	<i>CI0925504 270</i>	<i>536,91</i>	<i>VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.</i>	<i>Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 ( <a href="https://webservice.face.gob.es/facturasspp">https://webservice.face.gob.es/facturasspp</a> )</i>
		<b>TOTAL</b>	<b>1.610,73</b>		

**18º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS N° 87/2025.**

*Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.*

*Visto el expediente de convalidación de gastos de Comercializadora Regulada, Gas & Power S.A. que, por importe de 7.410,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.*

*Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.*

*Visto el informe número 1995/2025, emitido por la Intervención municipal.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 087CONV/25 y cuya relación número 087CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de la correspondiente factura cuyo importe total asciende a 7.410,00 euros, según el siguiente detalle:*

<i>Nº de Entrada</i>	<i>Fecha Documento</i>	<i>Número documento</i>	<i>Importe Total</i>	<i>Nombre</i>	<i>Concepto</i>
<i>F/2025/907</i>	<i>14/03/2025</i>	<i>FE23137005338892</i>	<i>3.978,36</i>	<i>COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS&amp;POWER, S.A</i>	<i>Término fijo / Consumo gas / Impuesto Especial sobre hidrocarburos 04/01/2023 - 03/02/2023 39.891 kWh x 0,002340 EUR/kWh</i>
<i>F/2025/943</i>	<i>19/03/2025</i>	<i>FE23137010187559</i>	<i>1.386,02</i>	<i>COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS&amp;POWER, S.A</i>	<i>Término fijo / Consumo gas / Impuesto Especial sobre hidrocarburos 17/01/2023 - 05/02/2023 14.121 kWh x 0,002340 EUR/kWh</i>

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6BD141  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE7534E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

F/2025/944	19/03/2025	FE23137002900075	2.045,62	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS&POWER, S.A	Término fijo / Consumo gas 19/11/2022 - 31/12/2022 / Consumo gas 01/01/2023 - 16/01/2023 / Impuesto Especial sobre hidro
			7.410,00		

**19º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 88/2025.**

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Cultura en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de [REDACTED] Recursos Educativos y Culturales S.L que, por importe de 18.444,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1996/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 088CONV/25 y cuya relación número 088CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 18.444,00 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/4835	04/11/2025	1 39	9.222,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Mensualidad de Organización y Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero. Mesde octubre 2025 / An
F/2025/5431	03/12/2025	1 41	9.222,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	MENSUALIDAD DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE NAVALCARNERO. MESNOVIEMBRE DE 2025 /
		<b>TOTAL</b>	<b>18.444,00</b>		

**20º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 93/2025.**

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Visto el expediente de convalidación de gastos de Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U que, por importe de 61.171,34 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1957/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 093CONV/25 y cuya relación número 093CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 61.171,34 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/973	26/03/2025	V1250311151	624,74	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4505669 - Cuota Mes Febrero 2025
F/2025/974	26/03/2025	V1250311152	624,74	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4505669 - Cuota Mes Marzo 2025
F/2025/1679	06/05/2025	V1250501440	1.972,18	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4543595 - Cuota Mes Febrero 2025
F/2025/1680	06/05/2025	V1250501442	406,56	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4543595 - Cuota de Alta
F/2025/1681	06/05/2025	V1250501439	1.972,18	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4543595 - Cuota Mes Enero 2025
F/2025/1682	06/05/2025	V1250501441	1.972,18	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4543595 - Cuota Mes Marzo 2025
F/2025/1683	06/05/2025	V1250501438	1.972,18	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4543595 - Cuota Mes Abril 2025
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/2067	03/06/2025	V1250601242	624,74	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4505669 - Cuota Mes Mayo 2025
F/2025/2068	03/06/2025	V1250601243	624,74	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4505669 - Cuota Mes Enero 2025
F/2025/2069	03/06/2025	V1250601241	624,74	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4505669 - Cuota Mes Abril 2025
F/2025/2131	06/06/2025	V1250602523	1.972,18	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4543595 - Cuota Mes Mayo 2025

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCCOB2E510D840FAE7534E86

Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864FA3A3044088

F/2025/2358	16/06/2025	V1250605865	624,74	<b>TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.</b>	Tecnología de Información TSOL 4505669 - Cuota Mes Junio 2025
F/2025/2853	07/07/2025	V1250702443	1.972,18	<b>TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.</b>	Tecnología de Información TSOL 4543595 - Cuota Mes Junio 2025
F/2025/2894	11/07/2025	V1250703945	624,74	<b>TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.</b>	Tecnología de Información TSOL 4505669 - Cuota Mes Julio 2025
F/2025/2976	28/07/2025	V1250106218	8.631,70	<b>TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.</b>	Tecnología de Información TSOL 4505669 - CUOTA DE ALTA
F/2025/3322	04/08/2025	V1250800396	1.296,99	<b>TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.</b>	Tecnología de Información TSOL 4572350 - Cuota Mes Agosto 2025
F/2025/3561	12/08/2025	V1250802833	624,74	<b>TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.</b>	Tecnología de Información TSOL 4505669 - Cuota Mes Agosto 2025
F/2025/3843	11/09/2025	V1250900751	1.296,99	<b>TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.</b>	Tecnología de Información TSOL 4572350 - Cuota Mes Septiembre 2025
F/2025/3921	12/09/2025	V1250905241	624,74	<b>TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.</b>	Tecnología de Información TSOL 4505669 - Cuota Mes Septiembre 2025
F/2025/3939	16/09/2025	V1250907658	49,88	<b>TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.</b>	Tecnología de Información TSOL 4572350 - 2025-08-OrgVDC en la organización (OrgVD (Total = 1,00000 Unidades x 41,2195521
F/2025/4352	02/10/2025	V1251000532	1.296,99	<b>TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.</b>	Tecnología de Información TSOL 4572350 - Cuota Mes Octubre 2025
F/2025/4556	14/10/2025	V1251005905	624,74	<b>TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.</b>	Tecnología de Información TSOL 4505669 - Cuota Mes Octubre 2025
F/2025/4619	25/10/2025	V1251010642	49,88	<b>TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.</b>	Tecnología de Información TSOL 4572350 - 2025-09-OrgVDC en la organización (OrgVD (Total = 1,00000 Unidades x 41,2195521
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/4867	04/11/2025	V1251100317	1.296,99	<b>TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.</b>	Tecnología de Información TSOL 4572350 - Cuota Mes Noviembre 2025
F/2025/4951	12/11/2025	V1251103007	624,74	<b>TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.</b>	Tecnología de Información TSOL 4505669 - Cuota Mes Noviembre 2025
F/2025/4983	19/11/2025	V1251105073	6.265,73	<b>TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.</b>	Tecnología de Información TSOL 4572350 - 2025-10-Gestión de VM (1-12 VMs) (Total = 10,00000 Unidades x 17,767588536 Impo
F/2025/5232	02/12/2025	V1251201017	1.296,96	<b>TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.</b>	Tecnología de Información TSOL 4572350 - Cuota Mes Diciembre 2025

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://seude.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864FA43A3A3044088

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCCB2E510D840FAE75341E86



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

F/2025/5461	05/12/2025	V1251202615	6.421,89	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4572350 - 2025-08-vCPU ESTANDAR (Total = 44,00000 Unidades x 7,328326930 Importe/Unidad)
F/2025/5462	05/12/2025	V1251202616	6.421,89	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4572350 - 2025-09-vCPU ESTANDAR (Total = 44,00000 Unidades x 7,328326930 Importe/Unidad)
F/2025/5463	05/12/2025	V1251202617	206,04	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4572350 - 2025-10-Ayuda Especialista (Total = 1,00000 Unidades x 170,283669378 Importe/Un)
F/2025/5512	12/12/2025	V1251204468	6.902,89	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4572350 - 2025-11-Gestión de VM (1-12 VMs) (Total = 10,00000 Unidades x 17,767588536 Impo)
F/2025/5513	12/12/2025	V1251204375	624,74	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4505669 - Cuota Mes Diciembre 2025
		<b>TOTAL</b>	<b>61.171,34</b>		

**DEPORTES**

**21º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DE CAZADORES, GALGUEROS Y CONEJEROS DE NAVALCARNERO DEL AÑO 2025.**

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Deportes en relación con la concesión de una subvención al CLUB DE CAZADORES, GALGUEROS Y CONEJEROS DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, la Concejal-Delegada que suscribe viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de caza.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos

**PRIMERO.**—Aprobar la concesión de una subvención al CLUB DE CAZADORES, GALGUEROS Y CONEJEROS DE NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de caza, por un importe de 1.000.-- €., con cargo a los presupuestos del ejercicio 2025.

**SEGUNDO.**—Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB DE CAZADORES, GALGUEROS Y CONEJEROS DE NAVALCARNERO, para el desarrollo de la actividad de caza durante la temporada 2025.

**TERCERO.**—Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

**22º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DE TIRO Y CAZA DE NAVALCARNERO DEL AÑO 2025.**

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Deportes en relación con la concesión de una subvención al C.D.E. TIRO Y CAZA DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, la

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://seede.navalcarnero.es>

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
D88DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE7534E86

Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088

Concejal-Delegada que suscribe viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de tiro y caza.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**—Aprobar la concesión de una subvención al C.D.E. TIRO Y CAZA DE NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de tiro y caza, por un importe de 1.000.-- €., con cargo a los presupuestos del ejercicio 2025.

**SEGUNDO.**—Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el C.D.E. TIRO Y CAZA DE NAVALCARNERO, para el desarrollo de la actividad de tiro y caza durante la temporada 2025.

**TERCERO.**—Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

#### 23º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DE BALONCESTO DE NAVALCARNERO DEL AÑO 2025.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes en relación con la concesión de una subvención al CLUB BALONCESTO NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, la Concejal-Delegada que suscribe viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de baloncesto.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**—Aprobar la concesión de una subvención al CLUB BALONCESTO NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de Baloncesto, por un importe de 8.000.-- €., con cargo a los presupuestos del ejercicio 2025.

**SEGUNDO.**—Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB BALONCESTO NAVALCARNERO, para el desarrollo de la escuela de Baloncesto durante la temporada 2025.

**TERCERO.**—Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

#### SANCIÓNADORES

#### 24º- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIÓNADOR INSTRUÍDO A A.T.E., S.L.U. (275/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 275/25, mediante resolución 4086/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

##### ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 29 de octubre de 2025, a las 12:27 horas, en el camino público de Valdecepar, de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Cable de tensión eléctrica descolgado sobre el [REDACTED] situado en la [REDACTED]  
[REDACTED] El Estado en el que se encuentra el cable puede originar peligro grave para los usuarios que transitan el camino”.

Junto al acta-denuncia policial los agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) han aportado al expediente la Novedad: 25/8.843 con el siguiente contenido:  
Manifestación del Demandante:

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE7534E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://seede.navalcarnero.es>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Llama el presidente de la cámara agraria (**H**) para comunicar que en dicho lugar hay un cable de teléfono caído sobre el camino. Comunica que, para poder atravesar el camino, hay que pasar por encima del cable y aparenta tener corriente eléctrica.

Manifiesta también que en verano ya dio conocimiento al Ayuntamiento.

Descripción:

Cable descolgado en camino vecinal [REDACTED]

Actuación:

Personado el indicativo junto con el responsable de servicios municipales (**A.F.**), se retira el cable hacia un lado del camino donde no suponga un peligro para el resto de los usuarios. Desde el Departamento de Servicios Municipales (**P**) se muestra diversos correos en los que el Ayuntamiento avisa a la empresa encargada del suministro eléctrico del estado del cable haciendo caso omiso en todas las ocasiones.



PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D59AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75341E86

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3A3044088



HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D59AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Igualmente consta informe técnico, relativo a los costes de reposición por los daños ocasionados, artículo 20, Reparación de daños, de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, cuya cuantía es de 2.438,85 €.

- Le corresponde a A.T.E., S.L.U. identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 11 de noviembre de 2025 se acordó incoar expediente a A.T.E., S.L.U. e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. nº 307 del 26 de diciembre de 2005 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. nº 96 del 23 de abril de 2016 por importe de 1.500 € en base a los artículos 16.f) y 19.3 de la citada ordenanza. Por otro lado, y de forma independiente, la cuantía económica impuesta en concepto de gastos de reparación de daños es de 2.438,85 €, de acuerdo a la tasación económica aportada al expediente sancionador.

-Consta en el expediente notificación realizada de manera telemática y aceptada el 13 de noviembre de 2025.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero dispone lo siguiente:

"Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, excepto en aquellos lugares de la vía pública afectados por la salida y entrada de colegios y de cualquier otro donde se organicen eventos sociales, culturales o deportivos organizados por el Ayuntamiento o que dispongan de la autorización municipal".

El artículo 19.3 sanciona con multas de 600,01 hasta 1.500 € las infracciones muy graves recogidas en el artículo 16.f) de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero.

Por su parte, el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, reparación de daños, establece que "la imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca"

#### MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción muy grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor.

#### RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Sancionar a A.T.E., S.L.U. imponiéndole una sanción económica de 1.500 € como responsable de la vulneración del artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 16.f) como infracción muy grave cuya sanción se recoge en el artículo 19.3 de la citada ordenanza.

A la sanción descrita supra hay que adicionar la cuantía de 2.438,85 € en concepto de gastos de reparación de daños, artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero.

HASH DEL CERTIFICADO:  
DE8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D58AD79DEF792BCCOB2E51D840FAE7534E86

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3044088

**SEGUNDO:** Notificar a A.T.E., S.L.U. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:  
JAIME GALLEGOS MARTINEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

FECHA DE FIRMA:  
02/01/2026  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

HASH DEL CERTIFICADO:  
DB8DF61BA074FDB35E6F89BE3152113F6B9D141  
F3D59AD79DEF792BCCCB2E510D840FAE75341E86

Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3A3044088

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC22A4864F4A3A3A3044088